Radicado No.: 2-2025-011138
Fecha: 31-03-2025

Código validación comunicación: a50d1

Código Dependencia: 3101
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
CARLOS MARIO SIERRA SIERRA
GISAICO S.A.S.
cmsierra@alzateblair.com
a Carrera 43b #16 - 95
Medellín, Antioquia

Asunto: Respuesta al Derecho de Petición.

Atento Saludo,

Hemos recibido las comunicaciones con radicados 1-2025-012012 de 18 de marzo y 1-2025-012499 del 20 de marzo 2025, mediante la cual solicita_

> *"Sirvase **SUPRIMIR** a la sociedad GISAICO S.A.S identificada con NIT: 890.917.464-1 como gran consumidor de gasolina (corriente y bioacem), de conformidad con las indicaciones y material probatorio anexo a la presente petición.*
>
> *En caso de que no prospere la solicitud, **SIRVASE** informar las razones de fondo y pruebas que fundamenten la no eliminación de la sociedad como gran consumidor"*

Al respecto la Dirección de Hidrocarburos se permite indicar que una vez revisado el sistema de información SICOM la sociedad **GISAICO S.A.S**, identificada con NIT 890.917.464-1 será excluida del próximo listado Consumidor Final – ACPM Diesel – Listado Consumidor Final – Gasolina motor corriente al no contar con los consumos señalados del Decreto 0763 del 2024, el cual reza lo siguiente e:

> ***"Artículo 2.3.4.1.17. Mecanismo diferencial de estabilización de precios para Grandes Consumidores y aquel/os consumidores finales que consuman promedio anual más de 20.000 galones mes**. Determínese el mecanismo*

diferencial de estabilización de precios de los combustibles para los Grandes Consumidores definidos en el artículo 2.2.1 .1.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015, y para los consumidores finales que consuman en total un promedio anual superior a 20.000 galones mes, independientemente de su consumo por instalación o punto de entrega. En consecuencia, su ingreso al productor deberá ser, como mínimo, el precio de paridad internacional" (...)

En los anteriores términos damos por atendida su solicitud.

Cordialmente,



Juan Camilo Ochoa Pabón
Coordinador
Grupo de Downstream

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Presidencia De La Republica - (contacto@presidencia.gov.co) - Calle 7 No. 6 - 54 - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2025-012012
Anexos: Respuesta a su solicitud
Elaboró: Angela María Leiva
Revisó: Daniela Carolina Ruiz Pedroza, Emma Patricia Jiménez Padilla, Juan Camilo Ochoa Pabón
Aprobó: Juan Camilo Ochoa Pabón